

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

Junta directiva provisional de la provincia de Santander.

Admitida á D. José María Aguirre la dimision de Secretario de esta Junta, ha nombrado para desempeñar dicho cargo á D. Jacinto Egüaras, Abogado. Secretario del Excmo. Ayuntamiento y teniente capitan de la compañía de Artillería de Milicia Nacional: lo que se publica en el Boletín oficial para debido conocimiento. Santander 24 de Setiembre de 1840.—Gervasio Egüaras, presidente—Cornelio Escalante, Vocal Secretario interino.

Teniendo entendido esta Junta, que el ex-gefe político D. Antonio Escosura permanece aun en la provincia, apesar de las intimaciones que se le hicieran para que saliese de sus confines, se previene á vds. bajo su mas estrecha responsabilidad averigüen si se halla en su distrito, y hallado procedan á su arresto, avisando inmediatamente á esta Junta. Santander 24 de Setiembre de 1840.—Por acuerdo de la Junta Directiva, Jacinto Egüaras, Secretario.

Habiendo regresado de Santoña el Coronel de Artillería y Vocal de esta Junta D. José Nuñez de Arenas, despues de haber evacuado la importante comision que le confió la misma, y de la que hablamos en nuestro número 76, con todo el acierto é imparcialidad que era de esperar de su sensatez y bien merecida reputacion en el manejo de los negocios públicos, tenemos la mayor satisfaccion en anunciar á nuestros lectores que la causa del arresto de los 6 sargentos del batallon de Betanzos que dió margen á dicha comision, no fué por los motivos que indicamos entonces sino meramente por haberse escedido aquellos en el tiempo que les concedió su Coronel para divertirse en celebridad de tan fausta noticia, debido

sin embargo, al modo ilimitado aunque por equivocacion se les comunicó el permiso, por el oficial encargado al efecto.

La Junta Directiva Provisional ha dispuesto que el resto de los individuos del Ayuntamiento de Torrelavega que por su resolucion anterior no habian sido separados, cesasen desde luego: ha suspendido provisionalmente de sus respectivos sueldos á los oficiales retirados D. Pedro Luis de Quedo y D. Luis Espinosa: suprimiendo la plaza de Pagador del Gobierno político, ha cometido el cargo de esta Pagaduria al Administrador de correos de la capital; y ha separado tambien provisionalmente al Administrador de Rentas del partido de Potes y á los Jueces de primera instancia de Laredo y Ramales D. José Maria Villalaz y D. José Rozas.

Habiéndose adherido al pronunciamiento de esta capital la villa de Castro-urdiales tan pronto como recibió la noticia del establecimiento de la Junta Directiva, no dependiendo militarmente de la Comandancia general de esta provincia sino de la de Bilbao, la mañana del 16 sin haber tenido antecedente alguno entraron dos compañías de Compostela, la una de ellas la de cazadores, al mando de un Ayudante de E. M. de espresada Comandancia general de Bilbao. Sin duda el objeto fué separar aquella patriótica villa que tantas y tan relevantes pruebas ha dado de su amor á las libertades patrias, de la obediencia y adhesion á la Junta Directiva; á cuyo fin se hizo salir inmediatamente la guarnicion de la misma. Espresada Junta adoptó en el momento que supo tan desagradable ocurrencia las medidas oportunas, y contando con que los valientes de Compostela no seguirían otra bandera que la de la libertad, Isabel II constitucional é independenciam nacional levantada por la Nacion, el heroico ejército y su invicto caudillo, ofició al efecto al Gobernador militar de la plaza de Castro. Sin demora reunió este la oficialidad de Com-

postela y demás que residían en mencionada plaza, y solemnemente reconocieron á la Junta en acta que firmaron, y original han remitido. El pueblo con la guarnicion se entregó á las demostraciones de regocijo público con corridas de novillos, iluminacion y fuegos artificiales. Al mismo tiempo han puesto varios cañones en batería, y montado algunas carronadas decididos á sostenerse contra cualquier ataque que pudiera proyectarse. Felicitamos á los valientes Compostelanos y decididos Castreños por su resolucion y entusiasmo.

Gobierno Politico de la Provincia de Santander.

El Sr. Gefe politico de la provincia de Logroño me ha dirigido la invitacion inserta en este número, que hace el Ayuntamiento constitucional de aquella ciudad á todos los patriotas del reino para que se suscriban á la empresa de erigir una estatua de honor, que trasmita fielmente á la posteridad la memoria de un ciudadano tan virtuoso y general ilustre, á cuyo nombre van unidos en el siglo presente la paz y las glorias de la Nacion española.

SUSCRICION

PARA ERIGIR UN MONUMENTO EN LOGROÑO

A LA GLORIA

DEL GENERAL ESPARTERO.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

A LOS PATRIOTAS:

Los eminentes servicios que el Escmo. Sr. Duque de la Victoria ha prestado á la patria, y las virtudes que ha desplegado en sus hechos heroicos, se han gravado tan profundamente en el pecho de los españoles que no habrá uno que deje de sentir el estímulo de la gratitud y del reconocimiento ácia el ilustre general que terminando la desastrosa guerra en que la Nacion se consumía, ha asegurado la Constitución jurada y con ella el trono constitucional de Isabel II, bajo cuyo astro benéfico han de renacer y progresar en España los elementos de prosperidad y ventura, que solo de la paz y de un gobierno garantido por instituciones acomodadas al espíritu reorganizador del siglo es dado esperar.

Escitado el Ayuntamiento de Logroño por este sentimiento de gratitud común á todos los patriotas, y considerando que el invicto general en medio de sus mas gloriosas jornadas ha manifestado constantemente ser la única satisfaccion á que aspiraba con el logro de la paz el poder fijarse en el seno de este pueblo, con el que le unen especiales vínculos, ha creído que ninguna demostracion podía ser mas oportuna y análoga á los modestos deseos del Conde-Duque que la erccion de una estatua colocada en la plazuela de la casa habitacion de S. E.

Con este objeto ha acordado abrir una suscripcion, limitando á cuatro reales la cuota de cada uno de los suscritores á fin de que sea igual la participacion de todos en esta patriótica empresa y de no privar de ella á muchos, cuyos deseos no pudieran competir con los de otros de mayores facultades. En su consecuencia invita esta corporacion á todos los españoles amantes de la gloria y libertad de la patria y del trono de Isabel II á que contribuyan con tan módica suma para la construccion de un monumento que recuerde á la posteridad las sublimes virtudes del general Espartero.

Para realizar este proyecto y llevar á efecto la suscripcion en todas las provincias, se ha formado á escitacion del Ayuntamiento en esta capital una Junta compuesta de los Sres., Presidente de la Junta provisional de Gobierno de esta provincia, Comandante general, Gefe político, Intendente, Alcalde primero y Comandantes de la Milicia nacional, la cual ha elegido para Tesorería general la casa de comercio del Sr. D. Francisco Javier de Santa Cruz, y para Contador á D. Diego Fernandez vecino de esta capital. En los pueblos de la provincia este Ayuntamiento confia al patriótico celo de los Sres. Alcaldes la direccion de esta empresa, rogándoles que le den toda la publicidad posible, abriendo desde luego la suscripcion y nombrando depositario al sugeto que fuere de su confianza: en la inteligencia de que el término de esta suscripcion será el de dos meses contados desde que se abriere en los pueblos, y pasado este término se procederá á publicar los nombres de los suscritores, asi como se publicará tambien á su tiempo la cuenta de los fondos que se fueren invirtiendo en el objeto de esta suscripcion.

Logroño 20 de Setiembre de 1840. = Ecequiel Lorza, Alcalde primero. = Manuel Golmayo, idem segundo. = Juan Cruz Apellaniz. = Dámaso de Santos. = Francisco Diaz. = Angel Arribas. = Fernando Ureta. = Francisco Iniguez. = Bernardino Arias. = Francisco Velasco. = Emeterio Maguna. = Manuel Castro. = Angel de Ribas. = Julian Moro. = Regidores. = José Alegria, Síndico primero. = Casimiro Miguel Soret, idem segundo. = Plácido Martinez, Secretario.

Y deseando que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia, se encargarán los Alcaldes de los pueblos de darle la mayor publicidad y nombrarán un depositario que recoja de los patriotas el producto, que remitirán con las listas de los suscritores al Alcalde de la cabeza de su respectivo partido, para que este pase uno y otro por mi conducto á la conocida y respetable casa de comercio del Sr. de Santa Cruz establecida en Logroño. Santander 24 de Setiembre de 1840. = E. G. P. I., Antonio Castilla.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

de la provincia de Burgos.

EXCMO. SEÑOR:

Nunca los pueblos se alzan contra los Reyes

que los gobiernan en justicia y prosperidad. El alzamiento de la Nación Española contra el Gobierno de la Regente es la condenacion mas esplicita de todos sus actos, es la calificacion infalible de que todos, ó los mas influyentes llevan tendencia perjudicial á la Patria, eran abiertamente opuestos á la prosperidad y á la justicia.

A los Reyes déspotas y tiranos los juzga la posteridad: á los que ocupan un trono que tiene por base un pacto escrito los juzgan los pueblos con quienes pactaron, y la historia los juzga tambien.

Cuando la lucha entre los pueblos y los Reyes acaba por la victoria de estos, no hay disculpa para los vencidos, no hay oído que se preste á escucharla. La espatriacion impone silencio á los unos; las voces de los otros se pierden en las bóvedas de calabozos subterráneos: y las palabras de los mas esforzados desatento é impasible las oye solo el verdugo. Mas cuando triunfan los pueblos: cuando despues que, con obstinada terquedad, y sirviéndose de medidas rabiosas y bárbaras, se resistió por los Reyes, y se cedió por fin, porque faltaron los medios de resistencia; *me han engañado!* dicen: y creen con estas palabras gastadas, desacreditadas ya por el abuso que de ellas se ha hecho; creen que satisfacen el desagravio de los pueblos vencedores. No es de extrañar que lo crean así porque nunca dieron otra satisfaccion: lo que asombra es que los pueblos, tantas veces desgraciados, se crean satisfechos, y mas aun que se persuadan de que tal satisfaccion es sincera.

Cada nombramiento de hombres verdaderamente liberales para desempeñar los cargos de Ministros de la corona ha costado á los pueblos españoles una revolucion; y no se ha desaprovechado ocasion alguna para separarlos bruscamente, poniendo en su lugar á los reaccionarios de mas denuedo: si para tanto no habia audacia, nombrando seres oscuros, sin otra voluntad que la inspirada, sin otro deseo que el de enriquecerse, y el de asegurar abundante porvenir á sus clientes y deudos, y sin otro programa político que el presentarse en los Clubs de liberticida camarilla á servir de instrumento á la ansiada realizacion del manifiesto Bermudez.

Una vez, y otra vez, y todas hasta aqui, los proyectos se han estrellado en el muro de bronce de la opinion pública; pero los proyectistas, ileos siempre por una necia generosidad, han conservado la aptitud hostil y el poder de enemigos fuertes aprestados al nuevo combate. ¿Quien responde de que un dia, mas diestros ó mas afortunados no darán en tierra con los defensores de los derechos populares, y rasgando sobre ellos el pacto social, no ahoguen para siempre hasta las esperanzas de libertad pública?

Los hombres á quienes la voluntad de sus conciudadanos alza al poder en los momentos de sobresalto y angustia no son árbitros de los destinos de la Patria, no están autorizados para ser veros ó indulgentes; obligados son á despojarse de sus pasiones, á abrir su cabeza á la razon, su pecho á la conveniencia general, y á decidirse por ellas como varones justos, benéficos y esforzados

Abierto el palenque para todos, todos hemos lidiado en él; los contrarios sucumbieron. Y porque humildes imploran gracia, único recurso en su actual situacion; ¿gracia les haremos, olvidando sus ingraticudes pasadas, su enemistad de siempre, sin romper antes los lazos que nos tendieron, y que nos tenderán en el primer momento favorable? : : : No por magnánimos y generosos nos admirarian los venideros, por iudéciles y por estúpidos, y por causadores de su esclavitud nos maldecirian las generaciones futuras.

La Junta Provisional de Burgos no quiere sangre; al contrario desea con ansia que se cicatricen las heridas que todavía la vierten: no pide mas lágrimas en esta Patria infeliz! ¡Ojala pudiera derramar balsamo consolador en los corazones que aun laten entre sollozos! Pero quiere un remedio que haga imposible la reproduccion de las desdichas que han dado motivos al alzamiento popular: quiere que este tenga resultados estables, indestructibles: quiere garantías que enfrenen al gobierno en su tendencia agresora: quiere que á este mal no se oponga como remedio único la revolucion. *¡siempre la revolucion!* ni desea la humillacion de personas Augustas; porque es posible que una de ellas haya obrado contra su voluntad, aunque las apariencias la colocan en diversa posicion.

Concluye la Junta proponiendo las medidas de rigor que le parece deben adaptarse en estas circunstancias.

SANTIAGUESES.

En el patriótico pronunciamiento que habeis hecho en el dia de ayer, disteis una muestra del vivo deseo que teniais de sostener la Constitucion de 1837, el orden, y vuestros derechos políticos de los que no disfrutabais por los estados de sitio y las medidas represivas, no menos que violentas que sufristeis en estos últimos dias.

El Ayuntamiento á consecuencia de esto, ha acordado, despues de haber oido vuestros votos; nombrar en union con los elegidos por clases de la Milicia Nacional, una Junta provisional gubernativa que en estas críticas circunstancias se ponga al frente de los negocios públicos; resultando elegidos por unanimidad para componerla los Sres D. Francisco Gonzalez, D. Hipolito Otero, D. Pio Rodriguez Terrazo, D. Juan Bautista Gutierrez, D. Francisco Sierra, D. Agustin de Dios, D. José María Martinez, D. Ignacio Garcia Moreno, y D. Ildefonso Fernandez Ulloa, á los cuales obedecereis como Autoridades legítimas instituidas por la voluntad de este pueblo para mantener el orden, y acordar cuanto sea necesario á sostener la libertad é independencia nacional. Santiago 13 de Setiembre de 1840. =Manuel Santaló, presidente interino. =Francisco Varela Sarmiento, secretario.

SANTIAGUESES:

Ningun pueblo ha conquistado la libertad sin sacrificios, y el que no esté dispuesto á hacerlos, difícilmente podrá ser feliz é independiente. Parecia asegurada ya aquella en nuestra Patria por

el Código de 1837 que todos hemos jurado; pero habiéndose trazado un sistema malicioso y sostenido de retrogradar la marcha política de España, estacionar el desarrollo de los principios paralizándolo el movimiento de las ideas, se ha visto conmovida la Sociedad hasta el punto de espresarse paladinamente la opinion de las municipalidades contraria á aquel funesto sistema.

Infringida de hecho la Constitucion, por haberse sancionado una ley ecsótica no en consonancia con los derechos municipales y opuesta enteramente á los principios consignados en el pacto establecido; la ansiedad se hizo general: desde aquel entonces por una série de sucesos de todos conocidos, fué indispensable un pronunciamiento que hiciera conocer no puede atacarse la libertad en un suelo dispuesto á disfrutarla.

La capital de la Monarquía lo hizo con otras muchas de las provincias: vosotros secundasteis esta marcha en el dia de ayer y con esto os decidisteis á rechazar los ataques dados á la Constitucion, habeis hecho promesa solemne de esterminar los abusos, derribando las llamadas leyes que la ambicion y el frenético deseo de algunos querian imponeros.

Que se aplique la Constitucion de 1837, que no se infrinja, que se acate y reconozca el Trono de Isabel II, que se imponga la responsabilidad á los que pasaron por la ignominia de infringir las leyes, que reine el orden y la confianza entre todos: estos son los principios de vuestra Junta Provisional.

Está dispuesta á arrostrar toda clase de peligros determinando las medidas de salvacion indispensables á hacer ejecutar sus mandatos; y no escatimará ningun género de sacrificios por corresponder á la delicada mision que le habeis confiado. Santiago 13 de Setiembre de 1840.—Francisco Gonzalez, Presidente.—Hipólito Otero.—Pio Rodriguez Terrazo.—Francisco Sierra.—Agustin de Dios.—José María Martinez.—Ignacio Garcia Moreno.—Ildefonso Fernandez Ulloa.—Juan Bautista Gutierrez de la Cruz, Secretario.

Junta provisional gubernativa de Santiago.

El Escmo. Sr. Capitan General de este ejército y Reino D. Martin José Iriarte, dice á esta Junta con esta fecha lo que sigue.

El General Sanz en oficio de 14 del actual me dice desde Sobrado lo que sigue.—Habiéndome hecho presente los Comandantes de las compañías de granaderos y cazadores del tercer batallon de Estremadura, y la de granaderos del primer batallon franco, los deseos de reunirse á sus respectivos cuerpos, marchan desde aqui; y hallándome solo yá, dimito el mando del distrito de Galicia que merecí á la confianza de la Reina constitucional, y que creo haber desempeñado cumplidamente conforme á las leyes. Esta satisfaccion llevo al dejar el distrito; y V. S. se servirá comunicar mi resolucion á los Sres. Comandantes generales para los efectos que corresponden, y á V. S. servirle igualmente de gobierno para los mismos fines.—Lo tras-

lado á V. S. para su conocimiento, satisfaccion y efectos que corresponden.

Y la Junta acordó que se imprima, publique y circule para los fines consiguientes.—Santiago 15 de Setiembre de 1840.—Francisco Gonzalez, presidente.—Juan Bautista Gutierrez de la Cruz, secretario.

ANUNCIOS.

Don Valentin Tellez. Oficial 6.º de Administracion Militar, y Ministro de Hacienda Militar, habilitado de la provincia de Santander, que de hallarme en ejercicio el infrascrito Escribano de Guerra da fé &c.

Hago saber: Que el dia seis del prócsimo venidero mes y hora de las doce de su mañana en este Ministerio se rematará judicialmente en el mejor postor, el servicio de transporte de víveres y demas que puedan ocurrir desde los almacenes de esta plaza á los puntos de Santoña, Castro-Urdiales, y Limpias con destino á Ramales, bajo el pliego de condiciones que estará entonces de manifiesto, y puede verse antes en el oficio del infrascripto Escribano. Dado en Santander á 23 de Setiembre de 1840.—Valentin Tellez.—Por su mandado D. Ilario Lasso de la Vega.

INSTITUTO CANTÁBRICO.

La matrícula para los cursos académicos se abrirá el 10 de Octubre, debiéndose dar principio á las clases el dia 18 y siguiendo abierta la matrícula hasta el 4 de Noviembre, esceptuandose los Domingos y fiestas de precepto. Los alumnos de estas clases, suspensos en el curso anterior, acudirán á sufrir nuevo ecsámen en los diez primeros dias del mes de Octubre, para ser matriculados en la asignatura inmediata superior. Las clases que comprenden estos cursos académicos son: 1.º 2.º y 3.º año de Matemáticas, Lógica y Gramática general, Física, Filosofía moral, Geografía é Historia, Aritmética y Geometría práctica y Dibujo lineal. Lo que se anuncia en este Boletin para que pueda llegar con tiempo á noticia de los pueblos de la provincia. Santander 16 de Setiembre de 1840.—El Director, Manuel Sanchez.—Juan Echevarría, Secretario.

IMP. DE MARTINEZ.